



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA MENDOZA CÁRDENAS S.A. AGRICOMECSA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **AGRÍCOLA MENDOZA CÁRDENAS S.A. AGRICOMECSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 2008, aprobada mediante Resolución No. **08-G-I-J-0001056** el 27 de febrero de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de marzo del 2008.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA MENDOZA CÁRDENAS S.A. AGRICOMECSA**, de la ciudad de Guayaquil a Caluma, Provincia de Bolívar, y reforma del estatuto, otorgada el 8 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09-G-IJ-**

0000807 de 11 FEB 2009

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Angel Cruz Mendoza Peña, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **09-G-IJ-** **0000807** de **11 FEB 2009**, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA MENDOZA CÁRDENAS S.A. AGRICOMECSA**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Caluma, Provincia de Bolívar y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA MENDOZA CÁRDENAS S.A. AGRICOMECSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Caluma, Provincia de Bolívar, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Caluma, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias en cualquier ciudad del país o fuera de él".

MGPdeB
Soraya

Guayaquil, 11 FEB 2009


Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA